ADICIÓN N°1 PRORROGA N°1 Y MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, NIT 900.058.218-3

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte, **CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.423.796**, en calidad de representante legal de la **EEMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE** con **NIT 900.058.218-3** nombrada mediante Decreto Municipal No. **143 del 01 de octubre de 2025** y acta de posesión **N° 002 del 01 de octubre de 2025**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN N°1 PRORROGA N°1 Y MODIFICATORIO N°1** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** número **SS-CD-CVI-1161-2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que entre las partes se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025**, entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE** con NIT **900.058.218-3**, el día 07 de Noviembre de 2025, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($28.048.284) M/CTE.** Cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",* y un plazo de ejecución inicial de seis (06) meses.

2). Que, mediante solicitud de modificación contractual, el supervisor del convenio solicitó **ADICIÓN N°1 PRORROGA N°1 Y MODIFICATORIO N°1,** conforme a las normas establecidas en el Manual de Contratación, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y siguientes y la Ley 1952 de 2019,

3). Que, una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, respecto de su impacto para la ejecución del Convenio Interadministrativo **SS-CD-CVI-1161-2025**, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la adición No. 1, prórroga No. 1 y modificación No. 1 del mencionado convenio.

4). Que la planeación contractual estableció un plazo conforme a lo que era previsible en ese momento, pero que las circunstancias posteriores han impuesto que en atención a la necesidad y a las situaciones sobrevinientes, la mejor solución para que la necesidad pueda ser satisfecha es prorrogar el plazo de ejecución. Adicionalmente, la presente prórroga no se debilita un incumplimiento; por el contrario, el contratista ha venido desarrollando las actividades necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones

5). Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del convenio, fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo, indicando que se garantiza el uso óptimo de los recursos asignados y maximizando el impacto esperado en la prestación de los servicios de salud.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ADICIÓN N°1 PRORROGA N°1 Y MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, NIT 900.058.218-3

6) Que el estatuto de contratación estatal contempló las modificaciones como una forma de hacer prevalecer la finalidad de los restantes elementos del convenio, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de garantizar el normal desarrollo del convenio interadministrativo.

7) Que el supervisor del convenio de la referencia solicitó y conceptuó favorablemente la adición en valor**,** prórroga en plazo y modificación del mismo. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el [literal h) del numeral 2, Capítulo III (Etapa Contractual)] del Manual de Contratación, adoptado mediante el Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, se considera procedente adicionar el valor de **CATORCE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($14.024.142) M/CTE**, ampliar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses y modificar la **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO** y **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**, con fundamento en la justificación técnica y jurídica expuesta por la supervisión, la cual hace parte integral del presente documento

8) Que en consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E, la presente adición No. 1, prórroga No. 1 y modificación No. 1 se regirán por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025**, por un término adicional de **Tres (3) meses,** es decir, hasta el **8 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-CVI-1161-2025, la suma de **CATORCE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($14.024.142) M/CTE,** los cuales se encuentran amparados por el CDP No. **7100081148 del 23 de junio de 2026** por la suma de **CATORCE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($14.024.142,00)** y concepto precontractual No. 0000004498 del 22 de Junio de 2026, por la suma de $14.024.142.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025, la cual, para todos los efectos legales quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se establece en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($42.072.426)** cómo se detalla a continuación:

TABLA No. 1 PROYECCION TECNICA Y FINANCIERA -VIGENCIAS FUTURAS 2025:

MUNICIPIO	SEDE	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES	(6) MESES ESPECIALIDADES	APORTE TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA
RICAURTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	SI	$ 4.674.714,00	$ 28.048.284	$ 28.048.284

TOTAL	$ 28.048.284	$ 28.048.284

TABLA NO. 2. PROYECCION TECNICA Y FINANCIERA DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

MUNICIPIO	SEDE	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESPECIALIDADES	(3) MESES ESPECIALIDADES	APORTE TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA
RICAURTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	SI	$ 4.674.714	$ 14.024.142	$ 14.024.142

NOTA: El presupuesto designado para las jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, será para nueve (09) meses.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($42.072.426)**. El aporte de la Empresa Social del Estado – Empresa Social del Estado Centro de Salud de Ricaurte no cuantificados, corresponde al aporte en especie representados en un consultorio médico con disponibilidad de atención, con un área mínima de diez (10) metros cuadrados, el cual está debidamente dotado con: equipamiento biomédico conforme a los estándares técnicos requeridos para la atención médica, mobiliario médico adecuado para consulta y procedimientos básicos, sistema de información para la elaboración, almacenamiento y consulta de historias clínicas electrónicas y manuales conforme a la normatividad vigente, equipos de cómputo funcionales y actualizados, como también la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Departamental 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: "Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: la cual, para todos los efectos legales quedará así:

"CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor total del presente convenio interadministrativo es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($42.072.426)**, de los cuales:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($42.072.426)**, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:

ADICIÓN N°1 PRORROGA N°1 Y MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, NIT 900.058.218-3

1. **Un PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de enero de 2026, por un valor de **SIETE MILLONES DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.012.071)**.
2. **Un SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizara en el mes de febrero de 2026, por un valor de **SIETE MILLONES DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.012.071)**.
3. **Un TERCER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de marzo de 2026, por un valor de **SIETE MILLONES DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.012.071)**.
4. **Un CUARTO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de abril de 2026, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.609.657)**.
5. **Un QUINTO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de Julio de la vigencia 2026, por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($4.768.208)**.
6. **Un SEXTO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de agosto de la vigencia 2026, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.627.967)**.
7. **Un SEPTIMO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de septiembre de la vigencia 2026, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.627.967)**.
8. **Un OCTAVO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, por un valor total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.402.414)**, sujeto a la suscripción del acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.

NOTA 1: La E.S.E pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombia.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de caja PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignada a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones Financieras que el **CONTRATISTA** registre en el formato titulado **ÏNFORMACION DE PROVEEDORES**, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, toda vez que estos pertenecen al presupuesto general del

departamento. Y por lo tanto están reglados en materia de rendimientos financieros, temas que nos ocupa, en el marco de la Ordenanza Departamental No. 103 de 2023, el artículo No.104, así:

"Rendimientos Financieros De Recursos Del Presupuesto Departamental. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.

Parágrafo. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la secretaría de hacienda o su delegado"

Y conforme lo dispuesto mediante la Resolución No 328 de 16 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la consignación de los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios", expedida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, la cual definió el procedimiento para efectuar la consignación de los rendimientos financieros así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Consignación de rendimientos financieros. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento obligadas a consignar los rendimientos financieros, conforme lo establece el artículo 104 de la Ordenanza Departamental No.103 de 2023, deberán consignar los rendimientos financieros a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca de manera mensual.

PARÁGRAFO. Los valores de los rendimientos financieros se deben consignar en la cuenta de ahorros No.473100052751 del Banco Davivienda a Nombre del Departamento de Cundinamarca"

Razón por la cual, los rendimientos financieros que se generen de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca al convenio deberán consignarse mes a mes a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento y en cumplimiento a las indicaciones impartidas para ello.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: EL HOSPITAL deberá presentar a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca copia de la **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTES**, en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025,** la cual establece que:

"*CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, y que además, es potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.*

ADICIÓN N°1 PRORROGA N°1 Y MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, NIT 900.058.218-3

Sin embargo, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, verificará que la Empresa Social del Estado, aporte al presente proceso contractual, copia de la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTES: Que ampara en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del presente convenio."

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN N°1 PRORROGA N°1 Y MODIFICATORIO N°1** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025,** requieren para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025,** no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**	**CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Hugo Steven Sánchez Bogotá / Abogado Contratista DAF
Revisó: Luis Ernesto Chaparro Vargas/ Abogado Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros/ Director Administrativo y Financiero
Revisó: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 10

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co